



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0552

Demandante: FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO
Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO** en contra de la **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00), las cuales serán a cargo de la demandante FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO y a favor de COLPENSIONES. En segunda instancia no se causaron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

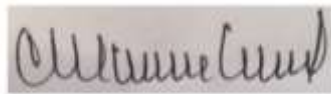
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$200.000,00

Agencias en derecho 2da instancia\$ 000.000.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$200.00000
Total Costas y Agencias en derecho: de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fe1c07fb615cbb464d5217e7eb140c6e2ada037ab7a01f7341018c1ded0fcee
Documento generado en 02/08/2021 01:57:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>